

Expte VS-7/2017 (18/VAR/185) /

Resolución de 28 de septiembre de 2018

por la que se establece nuevo plazo de adaptación a algunos requisitos y condicionantes indicados por ENAC en relación a la instalación de aparatos taxímetros en el Principado de Asturias.

**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE AUTO-TAXI DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**(ASOTAXI)**

**C/ Ricardo Vázquez Prada, s/nº**

**Estadio Carlos Tartiere Pta 0**

**33013 Oviedo**

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reg. Salida Nº. 2018020710033403

02/10/2018 10:20:50

## RESOLUCIÓN

Tras la oportuna tramitación, en virtud de Resolución de esta Consejería de 21/04/2017, desde la Administración del Principado de Asturias, que ostenta las competencias ejecutivas en materia de metrología y control Metrológico, así como sobre la actuación de los organismos autorizados de verificación metrológica (OVM) que intervengan en su ámbito territorial o actúen sobre instrumentos o sistemas de medida, derivadas de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología (BOE nº 309 de 23/12/2014) así como del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, que la desarrolla (BOE nº 137 de 07/06/2016), se procedió a establecer el plazo de adaptación a algunos requisitos y condicionantes indicados por ENAC en relación a la instalación de aparatos taxímetros en el Principado de Asturias, y entre otras cuestiones, en el primero se sus resuelvo se disponía:

*“**Primero.-** Establecer un plazo de dieciocho meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, para la adaptación de la instalación de los aparatos taxímetros, de los periféricos y de los dispositivos adicionales conectados a los mismos a los requisitos y condicionantes indicados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)”.*

El pasado 08/08/2018, por parte de la Federación Asturiana Sindical del Taxi (FAST) y de la Asociación de Empresarios auto-taxi del Principado de Asturias, ponen de manifiesto a esta Consejería que por múltiples factores, existe la imposibilidad material de dar cumplimiento a dicho plazo, solicitando que se dé un nuevo plazo (otros 27 meses) para dicha adaptación.

Analizada dicha petición, tras la reunión mantenida por esta Dirección General de Industria y Telecomunicaciones con los sectores implicados, al amparo de lo previsto en la Resolución de 7 de abril de 2017 (BOPA del 21/04/2017) por la que se fijan instrucciones informativas para los organismos autorizados de verificación metrológica en sus intervenciones sobre instrumentos o sistemas de medida en los que el Principado de Asturias tiene competencias ejecutivas, al objeto de minimizar las posibles repercusiones negativas en este sector, se considera oportuno establecer un nuevo plazo para la citada adaptación, manteniéndose íntegramente el contenido del resto de puntos establecidos en la referida Resolución de esta Consejería de 21/04/2017.

En consecuencia y ostentando esta Consejería competencias ejecutivas derivadas de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, siendo competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que tiene en la materia, puestas en relación con el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Industria y  
Telecomunicaciones

Turismo, modificado por el Decreto 27/2016, de 1 de junio y teniendo en cuenta que mediante Resolución de 11 de abril del 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo se delega en el titular de la Dirección General de Industria y Telecomunicaciones la competencia para resolver el referido expediente, por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Establecer un nuevo plazo de **veintisiete meses**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para la adaptación de la instalación de los aparatos taxímetros, de los periféricos y de los dispositivos adicionales conectados a los mismos a los requisitos y condicionantes indicados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), modificando el resuelto Primero de la Resolución de esta Consejería de 21/04/2017, manteniéndose íntegramente el contenido del resto de puntos establecidos en la referida Resolución

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo a 28 de septiembre de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE FLUIDOS Y METROLOGIA

